



STB: 01051

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022 -2009-ANA-DARH

Lima, **17 ABR. 2009**

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Barranca bajo Número de Registro 2790-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 03382, organizado por el señor Italo Enrique Marsano Baca, en representación de la empresa ELECTRICA YANAPAMPA S.A.C., sobre aprobación de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Definitiva o Autorización para generar energía eléctrica, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución expedida por la Autoridad de Aguas, que apruebe los estudios del proyecto hidroenergético a nivel de prefactibilidad en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial respectivo, asimismo dicho dispositivo establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 432-2008-INRENA-IRH se autorizó a la empresa ELECTRICA YANAPAMPA S.A.C., la ejecución de estudios del Proyecto Central Hidroeléctrica La Florida, el mismo que tiene por objeto el aprovechamiento del recurso hídrico del río Pativilca con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en tal virtud, la empresa recurrente ha presentado para su aprobación el documento denominado "Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos a nivel de Prefactibilidad para la Central Hidroeléctrica La Florida", que obra de fojas trece (13) a setenta y nueve (79) que contempla el aprovechamiento de las aguas del Río Pativilca;

Que, el expediente fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Barranca, según es de verse del Informe N° 004-2009-ANA-ALA-Barranca;

Que, el informe Técnico N° 0028-2009-ANA-DARH-ORDA-ACF recomienda aprobar el "Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos a nivel de Prefactibilidad para la Central Hidroeléctrica La Florida" presentado por la empresa recurrente el cual contempla el aprovechamiento de las aguas del río Pativilca que transitan en el tramo comprendido entre la coordenada UTM (PSAD 56): 8'826,334 metros Norte y 239,217 metros Este ubicada en la cota 720 m.s.n.m. y coordenada UTM (PSAD 56): 8'826,954 metros Norte y 236,973 metros Este ubicada en la cota 683 m.s.n.m.;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar a nivel de Prefactibilidad, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural, el "Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos a nivel de Prefactibilidad para la Central Hidroeléctrica La Florida", del Proyecto Central Hidroeléctrica La Florida, presentado por la empresa ELECTRICA YANAPAMPA S.A.C, el cual contempla el aprovechamiento de las aguas del río que Pativilca que transitan en el tramo comprendido entre la coordenada UTM (PSAD 56): 8'826,334 metros Norte y 239,217 metros Este ubicada en la cota 720 m.s.n.m. y coordenada UTM (PSAD 56): 8'826,954 metros Norte y 236,973 metros Este ubicada en la cota 683 m.s.n.m.



ARTÍCULO 2º.- Precisar que la aprobación otorgada en el artículo precedente, faculta a la empresa ELECTRICA YANAPAMPA S.A.C, a iniciar el trámite de Concesión Definitiva ante el Ministerio de Energía y Minas.



ARTÍCULO 3º.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Barranca la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca.

Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA

Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)